



RESOLUCIÓN No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-16- 2123

DR. OSWALDO NOBOA LEON  
SUBDIRECTOR DE ACTOS SOCIETARIOS

CONSIDERANDO:

QUE mediante Resolución No.04.Q.IJ.4952 de 22 de diciembre de 2004, inscrita en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito el 24 de marzo de 2009, se aprobó la disolución voluntaria o anticipada de la sociedad mercantil CONDOR MINE S.A., en los términos constantes en la escritura pública otorgada en la Notaría Vigésima Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito de 13 de octubre de 2004;

QUE con la solicitud para su aprobación, se han presentado a este Despacho tres testimonios de las escrituras públicas de reactivación de la compañía CONDOR MINE S.A. EN LIQUIDACIÓN otorgadas en la Notaría Cuadragésima del Distrito Metropolitano de Quito el 11 de febrero de 2014 y 8 de julio de 2016;

QUE la Subdirección de Disoluciones ha emitido el Informe de Inspección No. SCVS-IRQ-DRASD-SD-16-493 de 20 de abril de 2016, el cual concluye que "Los libros sociales y contables se encuentran completos. El trámite de reactivación es viable...", recomendando continuar con el trámite de reactivación;

En consecuencia, dentro del ámbito económico, se verifica la procedencia del trámite pertinente;

QUE de la certificación emitida por la Dirección Regional Administrativa y Financiera mediante Memorando No. SCVS-IRQ-DRAF-JC-2016-229 de 01 de agosto de 2016, se desprende que la compañía CONDOR MINE S.A. EN LIQUIDACIÓN no tiene obligaciones de plazo vencido con este Organismo de Control; y,

EN ejercicio de las atribuciones conferidas mediante Resolución No. ADM-16-044 de 01 de junio de 2016,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la reactivación de la compañía CONDOR MINE S.A. EN LIQUIDACIÓN, en los términos constantes en las escrituras públicas otorgadas en la Notaría Cuadragésima del Distrito Metropolitano de Quito el 11 de febrero de 2014 y 8 de julio de 2016.

ARTICULO SEGUNDO.- DECLARAR terminado el proceso de liquidación de la compañía CONDOR MINE S.A. EN LIQUIDACIÓN, y cancelar la inscripción del nombramiento de liquidador de la compañía CONDOR MINE S.A. EN LIQUIDACIÓN, otorgado al Doctor César Edison Zumárraga Ramírez.

No obstante, los actos societarios de cambio de objeto social y codificación del estatuto social contenidos en la misma escritura que no requieren de aprobación previa de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, conforme a la Disposición General Cuarta, añadida a la Ley de Compañías por el artículo 144 de la Ley Orgánica para el Fortalecimiento y Optimización del Sector Societario y Bursátil; quedan sujetos al control ex post, en los términos de los artículos 432 y 440 de la Ley de Compañías, reformadas por la misma Ley.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que un extracto de las indicadas escrituras públicas, en lo referente a la reactivación, se publique, por una sola vez, en el sitio web institucional de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, de conformidad con el segundo inciso de la Disposición General Primera de la Resolución No. SC.IJ.DJDL.Q.2013.013 de 27 de noviembre de 2013, que contiene el "Reglamento sobre inactividad, disolución, liquidación, reactivación y cancelación de compañías anónimas, de economía mixta, en comandita por acciones y de responsabilidad limitada y cancelación del permiso de operación de sucursales

SECRETARÍA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS  
CERTIFICADO QUE ES UN COPIA DEL ORIGINAL  
Quito, a 01 SEP 2016  
Por el Secretario General de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros  
H. Osvaldo Noboa León

Handwritten signature or initials.



de compañías extranjeras", publicada en el Registro Oficial No. 143 el 13 de diciembre de 2013, reformada el 21 de julio de 2014. Con la publicación del extracto en la forma dispuesta, se tendrá por cumplida la notificación a la compañía CONDOR MINE S.A. EN LIQUIDACIÓN.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que las Notarías Cuadragésima y Vigésima Primera del Distrito Metropolitano de Quito, tomen nota al margen de la matriz de las escrituras públicas que se aprueban y de la constitución de la compañía, en su orden, del contenido de la presente Resolución y sienten en las copias las razones respectivas.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito: a) Inscriba las referidas escrituras públicas y esta resolución en el Registro a su cargo, quien podrá realizar al mismo tiempo la inscripción del cambio de objeto social y codificación del estatuto social, que no requiere aprobación de esta Superintendencia; b) Cancele el nombramiento del liquidador de la compañía CONDOR MINE S.A., EN LIQUIDACIÓN, otorgado al Doctor César Edison Zumárraga Ramírez inscrito bajo el No. 8799 el 20 de junio del 2013; y, c) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

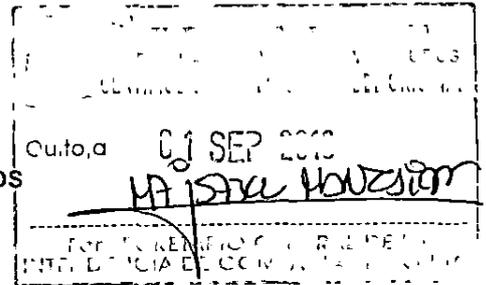
ARTÍCULO SEXTO.- ORDENAR que, se remita copia de esta resolución al liquidador de la compañía, al Jefe del Departamento Jurídico de la Dirección Zonal 9 del Servicio de Rentas Internas y al Director Financiero del I. Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, para los fines consiguientes.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copias certificadas de las escrituras referidas.

COMUNÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en el Distrito Metropolitano de Quito, a

29 AGO 2016

DR. OSWALDO NOBOA LEON  
SUBDIRECTOR DE ACTOS SOCIETARIOS



Exp. 48150  
Tr. 7993  
RBF

13

Dirección Nacional  
Registro Mercantil